

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S - C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	VICTORIA ANDREA SALAZAR RESTREPO
DEMANDADO:	CARLOS URIEL JARAMILLO LOAIZA
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2019 00083 01
FECHA:	01 DE JUNIO DE 2021

El gestor judicial de la parte actora, a través de memorial que precede e ingresado al expediente digital, con respecto al dictamen pericial presentado por el perito manifiesta:

“... me permito manifestarle que el perito designado por el despacho dentro del trámite de la referencia no desarrolló integralmente el objeto de la prueba pericial solicitada, el cual consistió en: “Determinar el valor actual de dicho bien.” Lo anterior se debe a que el perito no tuvo en cuenta criterios tales como la resolución 2556 del 24 de julio de 2018, emitida por el Ministerio de Cultura de la República de Colombia, por la cual se decide el Procedimiento Administrativo Sancionatorio PAS-009-2016 adelantado por presunta falta contra el patrimonio cultural de la Nación, tan no lo tuvo en cuenta que no lo relacionó en el numeral III Documentación, IV Consideraciones Generales, además de plasmar dentro del documento insinuaciones y conclusiones sin valor probatorio. Por lo anteriormente expuesto, y en aras de contradecir el dictamen presentado por el perito evaluador, solicito al señor Juez lo siguiente: Cite al perito a una audiencia, para efectos de ser interrogado sobre su idoneidad, imparcialidad, y sobre el contenido de su dictamen”.

El despacho atendiendo lo manifestado por dicho memorialista, dispone citar al perito señor **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ O.**, a la audiencia que se encuentra programada para **el día 16 de junio de 2021 a las 09:00 a.m.**, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 231 de la Obra General del Proceso, y para el efecto se le advierte que deberá conectarse al menos 30 minutos antes de la hora de la audiencia al enlace que el despacho le enviará a su correo electrónico, para no tener inconvenientes al momento de dar inicio a la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fadf1fe402dee32125c3f70fa9f1bc856ba7d96ba3d8f65c7a0202ebd
d46a485**

Documento generado en 01/06/2021 10:55:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**